

REGLAMENTO DE VESTIDORES

El Club de Golf San Gil A.C. representado por el Consejo Directivo expide el presente reglamento aplicable de orden general para todos sus asociados en donde se establecen las disposiciones generales y particulares para la utilización óptima de las instalaciones de vestidores, siendo este de carácter obligatorio para socios y visitantes.

El personal de servicios serán los responsables de vigilar que los usuarios cumplan este reglamento, tendrá la facultad de tomar decisiones siempre velando por el buen uso del mismo.

Es obligación de todos los usuarios, conocer el presente reglamento. El desconocimiento del presente reglamento, no exime de su cumplimiento ni de las responsabilidades y/o sanciones en las que puedan incurrir.

ARTÍCULO 1. El acceso a vestidores será únicamente para socios al corriente de sus cuotas, así como invitados previa entrega de sus pases, según lo establece el Reglamento de uso de cortesías.

ARTÍCULO 2.- Los miembros, familiares e invitados que utilicen estas instalaciones lo hacen bajo su propio riesgo y en el entendido de que física e intelectualmente se encuentran aptas para el desarrollo de las diferentes actividades, por lo que Club de Golf San Gil, no se hace responsable por lesiones o afectaciones en la salud que pudieran sufrir.

ARTÍCULO 3. Es obligación del usuario inscribirse en el libro de registro, entregar al encargado de vestidores la credencial de miembro del club o en su defecto el pase de invitación, previo a hacer uso de los vestidores.

ARTÍCULO 4. Los vestidores de damas es de uso exclusivo para personas del sexo femenino mayores de 11 años.

A esta instalación queda restringido el acceso a niñas menores de 11 años y a niños varones aun acompañados de un familiar.

ARTÍCULO 5. El vestidor para caballeros es de uso exclusivo de personas del sexo masculino mayores de 14 años y de 6 a 14 acompañados de su padre.

ARTÍCULO 6. Vestidores infantiles para uso exclusivo de las siguientes personas.

- a) Niños menores de 11 años en compañía de un familiar mayor de 18 años.
- b) Jóvenes entre 10 a 14 años.

ARTÍCULO 7. El uso del vapor se hace bajo cuenta y riesgo del usuario, sin responsabilidad alguna del Club de Golf San Gil, A, C.. A esta instalación queda restringido el acceso a menores de 11 años, no importa si se acompañan de un familiar. El vapor se usa para efectos de relajación, queda prohibido aplicarse aceites, tintes y/o mascarillas.

ARTÍCULO 8. Es obligatorio el uso de sandalias en los vestidores.

ARTÍCULO 9. En todo momento los usuarios deberán tener un comportamiento y un lenguaje adecuado respetando siempre las buenas costumbres. No se permite correr y/o gritar dentro de los vestidores

ARTÍCULO 10. Se otorgarán como máximo dos toallas por persona, quedando como garantía la credencial de socio o cualquier otra identificación oficial, misma que será entregada a la devolución de las mismas.

Una vez que las toallas son entregadas al usuario, no se permite cambiar toallas.

Un requerimiento adicional de toallas tiene un cargo de \$ 50.00.

El uso incorrecto, o extravío de la toalla ocasiona un cargo de \$200.00.

El personal de vestidores será responsable de los faltantes y de no efectuarse el pago por el usuario, será él mismo quien cubrirá la cantidad mencionada con sus propios recursos.

ARTÍCULO 11. La renta de locker será exclusivo para miembros activos del Club y la cuota que esto genera deberá pagarse de manera anticipada, si se presentará atraso en el pago del servicio, la administración está facultada para desocupar dicho espacio de acuerdo al procedimiento interno autorizado por la gerencia.

El personal de vestidores no está autorizado a resguardar artículos personales por más de un día fuera de los lockers de renta. La ocupación excedente tendrá un cargo adicional por día de \$ 100.00, pagadero en la caja general.

ARTÍCULO 12. Club de Golf San Gil, A. C, no se hace responsable por objetos olvidados o extraviados dentro de las instalaciones del Club.

ARTÍCULO 13 Cualquier queja de los socios, de los invitados y visitantes será atendida por la Administración y si la situación lo requiriere, el Club de Golf San Gil, A. C. se reserva el derecho de proceder administrativamente o de manera legal en contra de quien resultara responsable.

ARTÍCULO 14.- El incumplimiento a cualquiera de los puntos anteriores será motivo de llamada de atención y/o sanción; la administración del club será quien determine la resolución o aclaración a cualquier situación o contingencia no prevista en el presente reglamento.

ARTÍCULO 15. Por situaciones de salubridad y/o de emergencias a nivel mundial, se acatarán los protocolos dados por las entidades correspondientes y prevalecerán por encima de este reglamento.

Última revisión: Febrero 2022

